

## R E S O L U C I Ó N

2014-914

### EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del  
Agua

2014- 914

las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;

**Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"...Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la Entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleado de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS..."*;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa..."*;

**Que,** mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, el Secretario Nacional del Agua resolvió delegar a los señores Subsecretarios y Coordinadores Regionales de las Nueve Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría Nacional del Agua y al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su representación asuman las siguientes competencias: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial, no sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, cuando fuere del caso, adjudicar los respectivos contratos, y cancelar o declarar desiertos los procesos, designar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante cada proceso, designar al funcionario o funcionarios responsables del uso del control del portal de compras públicas; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores;

**Que,** la Secretaría del Agua es beneficiaria de dos Subvenciones de Fondos (Nro. 03000648/2709/2010 y Nro. 2012/SPE/0400148) No Reembolsables

2014- 914

otorgado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*
- Que,** el numeral 2.3.6.1 del Anexo 3: Modelo Gestión de Proyectos y Programas Acompañados por la Cooperación Bilateral Española determina el procedimiento que se debe aplicar para la contratación de consultorías de expertos nacionales que sean menores a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado Ecuatoriano del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** a través de oficio Nro. CV-128-2014 OTC-ECU de 28 de marzo del 2014 dirigido a la Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos, Subrogante de la Secretaría del Agua, el Coordinador General de la Cooperación Española en el Ecuador – AECID emite la NO OBJECCIÓN para el proceso “Consultoría para la rehabilitación de seis albardas en el Cantón Santa Elena”;
- Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-SSTRH.8-2014-0218-M de 15 de abril del 2014 dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos, solicita la autorización para contratación de **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN DE SEIS (6) ALBARRADAS EN EL CANTÓN SANTA ELENA”**, adjuntando los documentos de respaldo, entre ellos: la No Objeción de la AECID, los Términos de Referencia, el Modelo Gestión de Proyectos y Programas Acompañados por la Cooperación Bilateral Española y la actualización de la Prioridad de SENPLADES al Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión de la Información Hidrometeorológica y Sociocultural del Agua” del cual forma parte la presente contratación. Requerimiento que fue debidamente aprobado.

**2014-914**

- Que,** Luego de haberse declarado desierto el Proceso de Preselección de Firmas Consultoras, se ha definido enviar invitaciones directas a cuatro compañías;
- Que,** la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2014); y, existe la certificación presupuestaria para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, Partida Presupuestaria No. 20-00-013-001-730601-1701-701-8037-2709, denominada “CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA” por el monto de USD \$ 60.000,00, de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 186, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua, Planta Central con fecha 22 de abril del 2014 con lo que se cumple con las normas legales respectivas.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la delegación concedida:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Consultoría por Lista Corta Invitaciones Directas modalidad AECID No. **LCC-SENAGUA-AECID-04-2014** para la contratación de “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN DE SEIS (6) ALBARRADAS EN EL CANTÓN SANTA ELENA**”; y, **APROBAR** los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso.

**Artículo 2.- INVITAR** a participar en el presente procedimiento a las siguientes Firmas Consultoras seleccionadas por la Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos:

- CTOTAL CÍA. LTDA.
- GEDLATIN S.A.
- GRUPO CONSULTOR AGORA
- CONSALCE S.A.

dm) 



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del  
Agua

2014-914

**Artículo 3.- ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la presente Resolución a la Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos, a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Compras Públicas, quienes coordinarán sus actividades con la Coordinación General Jurídica y las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición. Por la naturaleza de la contratación no será necesaria su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **08 MAYO 2014**

Ing. Javier Yáñez Barrera  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

EDO/ASB/NATV/erv.

**EN BLANCO**